



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	PABLO ANDRÉS GARCÍA DÍAZ C.C. 72.345.275
DEMANDADO:	CINDY ANGELIA VELEZ PAVA C.C. 1.082.877.144
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00072-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 23 de mayo del 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintitrés (23) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el libelo, se observa que, en los hechos de la demanda se afirma que la demandada está domiciliada en Santa Marta. Asimismo, se señala como su lugar de notificaciones, la calle 29 E No. 23 – 62 Barrio Las Vegas en esa misma ciudad.

Ahora bien, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 28 del C.G.P., la competencia territorial en el presente asunto corresponde al Juez del domicilio de la parte demandada.

Por lo anterior, se procederá a rechazar la presente demanda por falta de competencia territorial, en consecuencia, conforme lo ordenado en el artículo 90 inciso 2 del C.G.P., se remitirá la presente con sus anexos al Juez en turno de los Juzgados de Familia de Santa Marta.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil, promovida por Pablo Andrés García Díaz, contra Cindy Angelia Vélez Pava, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Remitir la demanda con sus anexos a la oficina judicial de reparto de los Juzgados de Familia de Santa Marta.

Tercero: Realizar la anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 26 de mayo de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 067 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ